
LEY 1888 - Decreto 2058/1959
DONACION DE UN INMUEBLE

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que proceda a donar a favor de Obras Sanitarias de la Nación, el inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en La Viñita, Cuartel 1 del Departamento Capital, manzana Nº 2 del plano de la Dirección Provincial de Catastro, con 43,50 m. de arranque de esquina de calle pública hacia el sur, con las siguientes medidas y linderos: 15,00 metros de frente al Oeste lindando con calle pública, 1418 metros de contrafrente lindando con más terreno del Estado Provincial; 30,00 metros en su costado norte lindado con más terreno del Estado Provincial y 25,12 metros en su costado sur lindado con mas terreno del Estado Provincial. Encierra una superficie total de 390,80 m2. Esta valuada por la Dirección Provincial de Catastro en \$ 977,00 m/n., y es parte del Padrón 13303 - Origen P12899.

ARTICULO 2.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:56:05

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa